

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00782 00

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL.

DEMANDANTE: DIEGO NATHAN BENARH DÍAZ

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

En virtud de lo ordenado en el fallo tutelar emitido por el **JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**, mediante providencia de fecha 29 de abril del año en curso, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, providencia de fecha 9 de noviembre de 2021, mediante la cual se dejó sin efecto a su vez el auto del 14 de enero de 2020 y en virtud de ello rechazó de la demanda.

SEGUNDO: CONTINUAR en consecuencia de lo anterior el trámite procesal que corresponda.

TERCERO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte solicitante la contestación allegada por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en respuesta al oficio No. 489 del 5 de marzo de 2021.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

DDTOL-GJ 000639

Ibagué, 16 de abril de 2021

Señora
ELSY HOYOS TORRES
Secretario
Juzgado 55 Civil Municipal Bogotá D.C.
cgallegogg@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 489 del 05/03/2021
Jurisdicción voluntaria 11001400305520200078200
Solicitante: Diego Nathan Benarh Diaz

Respetada señora

En atención a su solicitud en el proceso de la referencia, de manera comedida nos permitimos manifestarle que al consultar el SIRC Sistema de Información de Registro Civil, de acuerdo a lo datos aportados, los registros civiles de nacimiento seriales 15186654 y 57389419 se encuentran inscritos en la Notaría Primera de Ibagué. Por lo anterior no contamos con la información solicitada por su despacho. El día de hoy se traslado su solicitud a la Notaría Primera de Ibagué, por ser de su competencia.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LÚYLEN BARBERO CALZÁR
Notarios Departamentales del Tolima

CUARTO: AGREGUESE a los autos el registro civil de nacimiento con serial 57389419.

QUINTO: Para continuar con la etapa procesal que corresponde, señalar hora de las 08:00 AM del día 18 del mes de MAYO del año **2022** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, la aludida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente. En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Csl.